Expediente: **2358/23**
Carátula: **LASTRA MARISOL JANETTE C/ PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO**
Fecha Depósito: **17/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA, -DEMANDADO
20242006101 - LASTRA, MARISOL JANETTE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 2358/23

H105034981093

JUICIO: LASTRA MARISOL JANETTE c/ PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA s/ ACCIDENTE DE TRABAJO. Expte. N°2358/23.

San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2024.

REFERENCIA: Para resolver el desistimiento de la acción y del derecho formulado por la accionante MARISOL JANETTE LASTRA en contra de la demandada PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA.

ANTECEDENTES

Mediante presentación del 20/03/2024, el letrado MARTIN PABLO PALACIOS, en su carácter de apoderado de la accionante MARISOL JANETTE LASTRA, desistió de la acción y del derecho ejercido en el presente juicio en contra de la demandada PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA.

Por decreto del 25/03/2024 se tuvo presente el desistimiento de la acción y del derecho manifestado y se convocó a audiencia de ratificación.

El 16/04/2024 se llevó a cabo la audiencia de ratificación de desistimiento referida. En esa oportunidad se le explicó a la accionante los alcances del desistimiento, ratificando la misma expresamente su voluntad, encontrándose acompañada de su letrado apoderado Martin Pablo Palacios.

ANALISIS DEL CASO Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

Resulta entonces que la accionante, Sra. Marisol Janette Lastra, desistió de la acción y del derecho en el marco del presente proceso iniciado en contra de la demandada Prevención Aseguradora de Riesgos del Trabajo SA.

Luego, ratificó expresamente su voluntad en la audiencia celebrada a tales efectos, a tenor de lo dispuesto por el art. 43 y 44 del CPL, en cuya oportunidad manifestó comprender los alcances del acto.

Sentado lo anterior, y en virtud de las previsiones normativas de los arts. 252 y 253 del CPCYC de aplicación supletoria, corresponde tener a la accionante por desistida de la acción y del derecho, impetrado en el presente proceso. Así lo declaro.

Costas: En virtud a la cuestión resuelta y a tenor de lo dispuesto por el art. 70 del CPCYC, de aplicación supletoria, corresponde imponer las costas a la parte accionante. Así lo declaro.

Finalmente, corresponde diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta tanto el mismo adjunte constancia actualizada de AFIP.

Por ello,

RESUELVO

I- HOMOLOGAR, en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros, el **DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN Y DEL DERECHO** realizado por la accionante **SRA. MARISOL JANETTE LASTRA, DNI N° 33.674.415**, contra la demandada **PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA CUIT N° 30 - 68436191 - 7,** conforme lo considerado.

II- COSTAS: como se consideran.

III- HONORARIOS: Según lo tratado

IV- PRACTICAR PLANILLA FISCAL.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER. 2358/23.NLR.

Actuación firmada en fecha 16/04/2024

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.